

**ANTONIO NARVAEZ RODRIGUEZ. LAS NOTICIAS**

**DICIEMBRE 2022**

**EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ACEPTA LA PROPUESTA DEL PP Y PARALIZA LA VOTACIÓN EN EL SENADO DE LA REFORMA SOBRE SU PROPIA RENOVACIÓN**

**EL EJEMPLO QUE NO SIGUIERON TREVIJANO Y NARVÁEZ: CUANDO DOS MIEMBROS SE APARTARON DE UN CASO QUE AFECTABA A SU CONTINUIDAD**

**EL MAGISTRADO DEL CONSTITUCIONAL RECUSADO POR TILDAR EL 1-O DE GOLPE DE ESTADO SE APARTA DE LOS RECURSOS DEL PROCÉS**

**PUIGDEMONT RECUSA AL MAGISTRADO DEL TC QUE TILDÓ EL PROCÉS DE GOLPE DE ESTADO**

**LA FISCALÍA SE OPONE A LAS 11 RECUSACIONES AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ANTONIO NARVÁEZ**

**EL CONSTITUCIONAL ACEPTA ESTUDIAR LA RECUSACIÓN DE PUIGDEMONT A UN MAGISTRADO**

**PUIGDEMONT RECUSA AL JUEZ QUE TILDÓ DE GOLPISTA EL 'PROCÉS'**

**EL TC MANTIENE EN PRISIÓN A ARNALDO OTEGI Y SUS COMPAÑEROS, QUE AGOTARÁN LA CONDENA IMPUESTA**

**EL TC RECHAZA POR UNANIMIDAD LA RECUSACIÓN DE OTEGI AL MAGISTRADO ANTONIO NARVÁEZ**

## **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ACEPTA LA PROPUESTA DEL PP Y PARALIZA LA VOTACIÓN EN EL SENADO DE LA REFORMA SOBRE SU PROPIA RENOVACIÓN**

El TC ha estimado las medidas cautelarísimas en una decisión sin precedentes, con una votación ajustada de seis votos a favor y cinco en contra

El Tribunal Constitucional ha decidido, con seis votos a favor y cinco en contra, tras doce horas de reunión, estimar la medida cautelarísima propuesta por el PP, por lo que queda paralizada la votación prevista para este jueves en el Senado, que modificaba la forma de elección del Consejo General del Poder Judicial.

Para lograr la estimación por una ajustada mayoría del recurso de amparo presentado por el PP ha resultado clave el voto favorable de los dos jueces conservadores que finalmente no fueron recusados, el presidente Pedro González-Trevijano y Antonio Narváez. Los dos jueces del TC han defendido que han votado en contra de su propia recusación porque no se consideran "parciales" en la decisión, pero sí objetivos. García-Trevijano y Narváez han asegurado, sin embargo, que su voto no responde a intereses directos o particulares que pudieran derivarse de su recusación.

El comunicado del Constitucional

Queda así paralizada, tras la votación, la propuesta de reforma en la ley orgánica del Constitucional que iba a ser llevada el jueves a la Cámara baja y que permitiría la entrada de los dos nuevos miembros designados por el Gobierno. La entrada de dos magistrados progresistas escogidos por los partidos de la coalición supondría el fin de la mayoría conservadora en el tribunal de garantías. Asimismo, si se llegase a aprobar la reforma se aceleraría la elección de los dos jueces que le corresponde nombrar al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Ahora, el Ejecutivo deberá buscar una fórmula distinta para poder renovar los miembros del TC a través del cauce legislativo. La presidenta del Congreso ha adelantado que el órgano acatará la decisión del Tribunal Constitucional, a la vez que ha revelado que, a la mayor brevedad, presentarán ante el Tribunal "nuestros argumentos para defender la autonomía parlamentaria, así como las funciones del poder legislativo".

La Mesa del Senado decidirá este martes si tramita el resto de la reforma

La Mesa del Senado se reunirá este martes a las 08.30 horas para decidir si continúa con la tramitación del resto de la reforma del Código Penal, que deroga el delito de sedición e introduce cambios en el de malversación. El texto final no incluirá, por tanto, las enmiendas que ha paralizado este lunes el Tribunal Constitucional, tras la presentación de un recurso de amparo por el PP.

Así, la decisión de si continúa la tramitación en la Cámara Alta del resto de la proposición de ley que reforma el Código Penal recae ahora una Mesa en la que el Grupo Socialista y el Grupo Popular tienen tres miembros respectivamente, mientras que el PNV tiene uno.

La reunión de la Mesa se tiene que producir antes de la celebración de la Comisión de Justicia. La hora en la que se producirá estará condicionada por la comunicación al Senado por parte del Tribunal Constitucional de la resolución adoptada. Será el secretario de Justicia del Pleno, Alfonso Pérez Camino, el que tenga que entregar personalmente a la Cámara Alta la decisión adoptada por los magistrados, y se hará previsiblemente durante la noche.

Si la Mesa del Senado decide continuar con el resto de la proposición de ley, eliminando las enmiendas paralizadas por el TC sobre su propia renovación, la Comisión de Justicia podrá dar luz verde a esta norma para que vaya al Pleno del jueves 22 de diciembre.

El PP muestra su satisfacción

El Partido Popular (PP) guarda oficialmente silencio ante la noticia de la estimación de su recurso. Fuentes populares consultadas por la SER, se muestran satisfechos ya que consideran que el TC no tenía otra opción ante un recurso de amparo "bien armado" y "asistido por la ley". Defienden, además, que el Constitucional "ha hecho lo que tenía que hacer" y que, ahora, los socios del Gobierno deben "acatar y acatar". Miembros del PP insisten en que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, debe plantearse seriamente un adelanto electoral.

El líder de Más País (MP), Íñigo Errejón, ha anunciado que su formación ya ha registrado una Proposición de Ley para reformar la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. La reforma de Más País trata de presentar en el Congreso el contenido de las enmiendas ahora paralizadas por el Constitucional como un texto independiente para así sortear la decisión tomada este lunes por los jueces del TC.

El Tribunal Constitucional ha rechazado este lunes, tras más de ocho horas de reunión, las recusaciones de PSOE y Unidas Podemos contra el presidente Pedro González-Trevijano y el magistrado Antonio Narváez. Asimismo, el pleno ha acordado admitir a trámite el recurso del PP contra las dos enmiendas por las que se modifica el sistema de elección y llegada de los dos candidatos al TC que debe nombrar el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

La admisión a trámite y el rechazo de las recusaciones contra el presidente del TC, Pedro González-Trevijano, y el magistrado Antonio Narváez se han adoptado por 6 votos (los de la mayoría conservadora) frente a 5 (los de la minoría progresista). Esta es la segunda votación que se produce en el Pleno extraordinario convocado para decidir sobre la admisión a trámite del recurso de amparo interpuesto por el PP, que pidió medidas cautelarísimas para paralizar el trámite de la reforma que cambia las reglas de elección de los magistrados que debe elegir el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) para el Constitucional.

La primera de ellas se produjo por la mañana y supuso que el Pleno del TC asume la competencia para decidir sobre el recurso del PP contra la reforma del Gobierno. En esa votación se acordó la avocación a pleno por siete votos frente a cuatro por el apoyo del vicepresidente del TC, el progresista Juan Antonio Xiol, que había llegado a un acuerdo con García Trevijano.

Además, el Pleno admitió a trámite el recurso del PP gracias a los votos de los seis magistrados conservadores, frente a los cinco progresistas, por lo que ahora sólo le quedaría por decidir si se adopta la cautelarísima solicitada por el PP para paralizar la tramitación de la reforma cuya votación está prevista para el próximo jueves en el Senado.

La secretaria de Igualdad del PSOE, Andrea Fernández, ha censurado este lunes que el presidente del Tribunal Constitucional (TC), Pedro González-Trevijano, y el magistrado Antonio Narváez hayan votado para rechazar su propia recusación en el órgano de garantías y ha asegurado que esta decisión es un "abuso lacerante de las instituciones democráticas".

"Trevijano y Narváez, los dos magistrados del TC cuyo mandato está caducado, han votado a favor de rechazar su propia recusación", ha recordado la número 4 del PSOE en un mensaje publicado en la red social Twitter. En opinión de la diputada del PSOE, "es tremendo que este abuso lacerante de las instituciones democráticas no tenga ninguna consecuencia".

Por su parte, Podemos ha calificado de "muy mala señal" la admisión a trámite por parte del Tribunal Constitucional (TC) del recurso del PP para paralizar la reforma que se tramita en las Cortes Generales para desbloquear su renovación, dado que "todo indica que el ala derecha" del organismo "tiene intención de proseguir con su golpe a la democracia parlamentaria.

Desde Podemos han recalcado que si finalmente un TC "constitucionalmente caducado" se atreve "por primera vez en 40 años" de democracia se atreve a intervenir en el "proceso de producción de leyes del legislativo, se "estaría cruzando una línea roja de gravísimas consecuencias".

El PP celebra que el TC "no se ha dejado influenciar por las presiones del Gobierno"

El Partido Popular considera una "buena noticia" la decisión del Tribunal Constitucional admitiendo el recurso de su partido y rechazando apartar a dos magistrados, aunque sigan "aguardando el pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión". A su entender, con este paso el tribunal de garantías "no se ha dejado influenciar por las presiones del Gobierno", han señalado fuentes 'populares'.

Añaden también que siguen "aguardando el pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión", pero han señalado que "la decisión que ha trascendido es sin duda una buena noticia" para la democracia española, "para la garantía de los derechos de los representantes de los ciudadanos" y para España.

"El TC no se ha dejado influenciar por las presiones del Gobierno y ha admitido a trámite la demanda del PP, lo cual demuestra que la interposición del recurso era una decisión correcta y que en su deriva autoritaria el Gobierno ha cruzado todas las líneas rojas", han concluido.

El grupo parlamentario de Unidas Podemos ha registrado a primera hora de este lunes ante el Tribunal Constitucional un escrito de solicitud de presentación de una cuestión de prejudicialidad al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) para que, entre otras cuestiones, establezca si los magistrados Pedro José González-Trevijano Sánchez y Antonio Narváez Rodríguez deben abstenerse de modo automático, y si, de incumplirlo, se sitúa al procedimiento afectado en un cauce de nulidad de las actuaciones.

"Resulta del todo incuestionable que quien tiene su mandato caducado es afectado directo por la norma cuya tramitación han impugnado los recurrentes y ello es así por el simple hecho que de promulgarse dicha reforma legal dejarán de ser miembros del Tribunal Constitucional y, por tanto, perderán su actual posición, emolumentos y prerrogativas así como el poder de decidir en el sentido que consideren o al que se hayan comprometido", explica el texto.

Entre las cuestiones prejudiciales que pretenden trasladar a la justicia europea con este escrito está también conocer si el "incumplimiento" del mencionado deber de abstención por parte de los magistrados implicados "sitúa al procedimiento afectado en un cauce de nulidad de actuaciones", teniendo presente que el derecho reconocido en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, según consolidada jurisprudencia del propio TJUE, "no es un derecho limitable salvo las excepciones previstas en el artículo 52 de la propia Carta".

Historia de una bronca política inédita

Todos los consultados coincidían la semana pasada en la situación inédita que se vivió en el Congreso. El ambiente estaba "enrarecido" como llegó a decir el representante de Más País,

Íñigo Errejón. Cuando comenzó el pleno del Congreso el pasado jueves, todas las miradas estaban puestas en el pleno del Tribunal Constitucional, que podía llegar a prohibir la votación en la Cámara baja gracias al recurso del PP la tarde anterior que fue admitida en cuestión de horas, algo nada habitual.

El PP pedía "medidas cautelarísimas" para que la votación de la reforma exprés del Código Penal en el Congreso no se llevara a cabo. En su escrito, sostenía que supone un "evidente fraude de ley" la tramitación de estos asuntos como proposición de ley y no como proyecto de ley, argumentando que así se trata de "evitar la literalidad" del artículo 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y no se recaban los informes pertinentes del Consejo General del Poder Judicial, del Consejo Fiscal, y del Consejo de Estado.

Finalmente, el Congreso aprobó, en un pleno tenso y muy bronco, con 184 síes, 64 noes y una abstención, sin los votos del PP ni Ciudadanos, la reforma exprés del Código Penal que recoge, entre otros asuntos, la modificación del delito de sedición, del de malversación y una enmienda que busca cambiar las mayorías necesarias para escoger a los magistrados del propio Constitucional. Justo antes de la votación, desde la bancada de Vox un diputado ha intentado paralizar otra vez y a última hora el Pleno, pero Batet ha vuelto a negarse: "El Congreso de los Diputados no ha recibido una comunicación del órgano que tendría que hacerlo, el Tribunal Constitucional". Será este lunes cuando se conozca la decisión del alto tribunal.

<https://cadenaser.com/nacional/2022/12/19/el-constitucional-vuelve-a-reunirse-este-lunes-para-decidir-si-frena-la-reforma-que-busca-renovar-lo-cadena-ser/>

### **EL EJEMPLO QUE NO SIGUIERON TREVIJANO Y NARVÁEZ: CUANDO DOS MIEMBROS SE APARTARON DE UN CASO QUE AFECTABA A SU CONTINUIDAD**

En 2007, tanto la presidenta del Constitucional, María Emilia Casas, como el vicepresidente, Guillermo Jiménez, pidieron abstenerse en un caso en el que se analizaba una reforma del Gobierno que les afectaba directamente porque alargaba sus mandatos

"Debe resaltarse que la apariencia de imparcialidad ha de ser especialmente exigible cuando lo que el tribunal juzga es su propia ley orgánica", señaló el tribunal de garantías en el auto por el que aceptó la abstención de ambos magistrados

El bloque conservador del Tribunal Constitucional impuso este lunes su criterio y paralizó la reforma con la que el Gobierno buscaba, justamente, propiciar la propia renovación del órgano. En la decisión participaron los dos magistrados con el mandato caducado cuya sustitución corresponde al Ejecutivo. Ni el presidente del tribunal de garantías, Pedro González-Trevijano, ni tampoco su compañero Antonio Narváez decidieron por voluntad propia levantarse de la mesa a pesar de que los cambios normativos les afectaban directamente. Sus votos, de hecho, fueron necesarios para apartar de un plumazo las recusaciones que pesaban sobre sus cabezas y despejar así el camino que culminó con la paralización de las modificaciones normativas. Un hecho que contrasta con el vivido hace quince años, cuando la entonces presidenta del órgano y uno de sus compañeros decidieron apartarse de un recurso interpuesto contra una reforma que afectaba directamente a la continuidad en sus puestos.

Corría el año 2007, en plena legislatura de José Luis Rodríguez Zapatero. En aquel momento, en el Tribunal Constitucional había un empate técnico entre bloques: seis magistrados para el denominado bloque progresista y otros seis para el conservador. Ahora bien, el primero de los sectores contaba con el voto de calidad de la presidenta, María Emilia Casas. El problema es que su mandato caducaba en junio de ese mismo año y la siguiente renovación de magistrados no estaba prevista hasta diciembre. Eso abría la puerta a que a partir de junio el bloque conservador pudiese exigir el nombramiento de un nuevo presidente, que de ser de este sector

inclinaría la balanza de fuerzas a partir de ese momento del lado de los conservadores. Sobre la mesa, cuestiones tan delicadas como el Estatut, el matrimonio homosexual o la violencia de género.

Con estos mimbres, se decidió impulsar una reforma para que se pudiese alargar su continuidad en el cargo hasta que se produjese la renovación de magistrados. Se hizo retocando la Ley del Tribunal Constitucional para incluir, en su artículo 16, lo siguiente: "Si el mandato de tres años para el que fueron designados como Presidente y Vicepresidente no coincidiera con la renovación del Tribunal Constitucional, tal mandato quedará prorrogado para que finalice en el momento en que dicha renovación se produzca y tomen posesión los nuevos magistrados". Hasta entonces, la norma solo contemplaba que las renovaciones se hacían por tercios cada nueve años y que ningún magistrado podía ser propuesto "para otro periodo inmediato" salvo que "hubiera ocupado el cargo por un plazo no superior a tres años".

Aquella modificación fue rechazada con contundencia desde el PP. Una vez aprobada la reforma, la formación conservadora decidió interponer ante el Tribunal Constitucional un recurso de inconstitucionalidad alegando que esa prórroga vulneraba el artículo 160 de la Ley Fundamental, el cual prevé "expresa y unívocamente" que la duración del cargo de presidente es de tres años. "Los miembros del tribunal, los que lo compongan en cada momento, deben elegir un presidente cada tres años", resaltaba el PP en el recurso, en el que añadían que "el legislador" no podía sustraer al Pleno del Constitucional "esa competencia constitucional, como no podría tampoco, por ejemplo, limitarla fraccionando los tiempos de mandato o restringiendo el número o nombre de los elegibles".

La reforma, entonces, estiraba los mandatos de los dos principales responsables del tribunal de garantías. Ahora, sin embargo, las modificaciones planteadas por los socios de Gobierno –y suspendidas por el Constitucional– lo que buscaban era poner fin a meses de interinidad de un tercio de los magistrados y forzar su renovación. Pero no es la única diferencia en ambos casos. En aquel caso, tanto la presidenta como el vicepresidente del órgano, Guillermo Jiménez, manifestaron su voluntad de abstenerse del conocimiento del recurso puesto que "uno de los preceptos recurridos" se refería, justamente, a su propio mandato. El Pleno consideró justificadas sus pretensiones, entonces con el voto a favor de los conservadores. Y posteriormente acordó admitir a trámite el recurso del PP, una decisión en la que no participaron ya ni Casas ni Jiménez, como tampoco lo hicieron en la sentencia final, que avaló la reforma.

Imparcialidad "exigible" cuando juzga su propia ley

En el auto por el que se admitió la abstención de presidenta y vicepresidente, el tribunal de garantías resaltó la importancia de la imagen de imparcialidad, sobre todo, en las normas que le afectan directamente. "Debe resaltarse que la apariencia de imparcialidad ha de ser especialmente exigible cuando lo que el tribunal juzga es su propia ley orgánica, dada la muy singular y relevante posición que ocupa dicha ley en nuestro ordenamiento para garantizar la efectividad del orden constitucional", recogía la resolución, en la que se reconocía la "sensibilidad demostrada" por los magistrados abstenidos "respecto a la importancia que tiene siempre la apariencia de imparcialidad". En el caso de este lunes, lo que el TC juzgaba era si frenaba en las Cortes Generales dos enmiendas incluidas al Código Penal en las que, entre otras cuestiones, se modificaban algunos preceptos de la propia ley que le regula.

El auto, además, señalaba que rechazar que dichas abstenciones estén justificadas "basándose en el carácter abstracto del enjuiciamiento, en la hipotética y futura posible afectación a los restantes miembros del Tribunal y a la conservación de la composición de éste" supondría "primar la garantía institucional del órgano sobre la garantía de imparcialidad real y aparente a favor de las partes en el proceso y que alcanza una dimensión general respecto al conjunto de una sociedad democrática vertebrada en un Estado de Derecho". "Todo lo cual sería difícilmente comprensible por la ciudadanía", completaba.



El ahora presidente del PP, Alberto Núñez Feijóo, se ha referido en la mañana de este martes a aquella presidenta cuando ha entrado a valorar la situación de interinidad de Trevijano. "Tiene un mandato caducado, y es verdad, pero con muchos menos meses de prórroga que los que tuvieron los anteriores presidentes del Tribunal Constitucional. Si no me falla la memoria, González Rivas, el penúltimo, lo tuvo prorrogado durante dieciocho meses. Y doña Emilia Casas cuarenta y un meses. Y dentro de esa prórroga se dictó la sentencia del Estatut de Cataluña. Querer poner una tacha al hecho de que algunos magistrados del Tribunal Constitucional tengan ahora el mandato prorrogado (...) es lamentable", ha resaltado Feijóo. Eso sí, olvidándose de que Casas sí decidió apartarse por voluntad propia del caso de aquella reforma de la que dependía su propia continuidad en el puesto

[https://www.infolibre.es/politica/ejemplo-no-siguieron-trevijano-narvaez-magistrados-abstuvieron-debate-continuidad\\_1\\_1390394.html](https://www.infolibre.es/politica/ejemplo-no-siguieron-trevijano-narvaez-magistrados-abstuvieron-debate-continuidad_1_1390394.html)

### **EL MAGISTRADO DEL CONSTITUCIONAL RECUSADO POR TILDAR EL 1-O DE GOLPE DE ESTADO SE APARTA DE LOS RECURSOS DEL PROCÉS**

El pleno del tribunal tenía previsto analizar este martes las recusaciones planteadas por Puigdemont y los líderes independentistas condenados, pero Antonio Narváez se ha adelantado a esa decisión

El magistrado del Tribunal Constitucional Antonio Narváez ha decidido apartarse de la deliberación de los recursos presentados por los presos del procés. Narváez, enmarcado en el sector conservador del tribunal, ha tomado esta decisión antes de que el pleno de la institución debatiera este martes si debía apartarse de estos asuntos tal y como habían solicitado las defensas de Carles Puigdemont y los condenados por el 1-O al entender que no era imparcial para resolver estos asuntos.

Los líderes independentistas condenados y otros procesados como el expresidente de la Generalitat de Catalunya —huido en Bélgica— pidieron apartar a este magistrado alegando falta de imparcialidad por una conferencia que pronunció en Granada en 2017. En aquella exposición, titulada "El problema catalán, perspectiva constitucional", el magistrado aseguró que el proceso independentista en Catalunya era "un golpe de Estado encubierto mucho más grave por sus consecuencias que el golpe de Estado que se dio en 1981 en la medida en que ahí no estaba en cuestión algo esencial como es el principio de soberanía y el principio de la unidad de España dentro de su diversidad".

Este martes, antes de que se analizaran las recusaciones tramitadas, Narváez ha presentado su renuncia, que ha sido aceptada por unanimidad. En consecuencia, se ha acordado el archivo de todas las piezas de recusación planteadas. El magistrado Narváez considera que con esta decisión contribuye a "explicitar la independencia e imparcialidad del tribunal al que se honra en pertenecer", según ha explicado en un comunicado de la institución. Tras esta decisión ha declinado las ponencias de los recursos de amparo de Dolors Bassa y de Carme Forcadell, que le habían correspondido.

El tribunal consideraba prioritario resolver la recusación antes de abordar el primer recurso contra la sentencia del procés dictada por el Tribunal Supremo, el de la exconsejera catalana de Gobernación Meritxell Borràs, condenada a un año y ocho meses de inhabilitación y multa de 60.000 euros por un delito de desobediencia.

[https://www.eldiario.es/politica/magistrado-narvaez-aparta-recursos-proces-constitucional-decida-recusacion\\_1\\_7223424.html](https://www.eldiario.es/politica/magistrado-narvaez-aparta-recursos-proces-constitucional-decida-recusacion_1_7223424.html)

## **PUIGDEMONT RECUSA AL MAGISTRADO DEL TC QUE TILDÓ EL PROCÉS DE GOLPE DE ESTADO**

La defensa del expresidente de la Generalitat Carles Puigdemont ha recusado al magistrado del Tribunal Constitucional Antonio Narváez por una conferencia en la que tildó el proceso independentista catalán de “golpe de Estado encubierto”, más grave que el 23F.

En su escrito, al que ha tenido acceso Efe, el abogado Gonzalo Boye alega que el magistrado habría perdido la imparcialidad necesaria para poder decidir sobre el recurso presentado por Puigdemont contra la orden de detención que tiene pendiente.

Según ha avanzado este martes el periódico El País, la defensa de Puigdemont sostiene además que la falta de imparcialidad de Narváez impide que pueda pronunciarse sobre cualquier causa relacionada con el conflicto catalán y se remite a la conferencia que el magistrado pronunció en 2017 en Granada.

Para la defensa, el magistrado manifestó en esa conferencia una “clara predisposición” a las tesis de la acusación en la causa del “procés”, hasta el punto de haber calificado la querrela contra los líderes independentistas de “iniciativa ejemplar”.

Además, en su ponencia, añade el letrado, el magistrado del TC expresó “públicamente su simpatía por las querellas” interpuestas por la Fiscalía contra los líderes independentistas y expresó su “hondo reconocimiento” por el fallecido José Manuel Maza, a la sazón fiscal general del Estado.

Según la defensa, el “alineamiento” del magistrado con la acusación de la causa del “procés” es “total” y demuestra que “tiene formada una opinión claramente desfavorable en relación con los demandantes de amparo, a quienes acusa de haber organizado un golpe de Estado encubierto que, a su juicio, sería mucho más grave que la rebelión militar que tuvo lugar el 23 de febrero de 1981”.

El objetivo de la defensa es apartar a Narváez del tribunal que debe resolver el recurso que Puigdemont presentó contra la decisión del Supremo de mantener la orden de detención, pese a gozar de inmunidad parlamentaria por su condición de eurodiputado.

[https://www.eldiario.es/politica/puigdemont-recusa-al-magistrado-del-tc-que-tildo-el-proces-de-golpe-de-estado\\_1\\_6289405.html](https://www.eldiario.es/politica/puigdemont-recusa-al-magistrado-del-tc-que-tildo-el-proces-de-golpe-de-estado_1_6289405.html)

## **LA FISCALÍA SE OPONE A LAS 11 RECUSACIONES AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ANTONIO NARVÁEZ**

Los líderes independentistas acusan al juez de falta de imparcialidad por calificar el ‘procés’ de golpe de Estado encubierto

El fiscal y la Abogacía del Estado se oponen a que el Constitucional aparte al magistrado Antonio Narváez de la deliberación de los recursos contra la sentencia del procés. En sus informes, ambas partes piden que sea rechazada la recusación presentada contra dicho magistrado por los líderes independentistas. La iniciativa se basa en la tesis de que Narváez ha perdido toda apariencia de imparcialidad por calificar el procés de “golpe de Estado encubierto” y compararlo con el 23-F, para añadir que el primero de estos hechos fue “mucho más grave por sus consecuencias” que el asalto de Tejero al Congreso. Ambos informes coinciden en afirmar que



estas manifestaciones deben verse en el contexto de una conferencia para explicar las decisiones que el Constitucional adoptó sobre el proceso independentista, en particular contra las leyes de desconexión.

“La alusión al golpe de 1981”, sostiene la Abogacía del Estado, “no se refiere directa o indirectamente a los episodios de alzamiento tumultuario de 2017 y, menos aún, a su aspecto o vertiente penal”, sino “a las consecuencias del proceso que relata, que afectaban a la propia soberanía y unidad de España”. La Fiscalía estima, por tanto, que Narváez no estaba mostrando un juicio predeterminado sobre las consecuencias penales del proceso, sino explicando por qué ciertas iniciativas y normas promovidas por las fuerzas independentistas habían sido anuladas por el Constitucional.

Narváez pronunció la citada conferencia en el “Club de la Constitución” de Granada, en noviembre de 2017, poco después de la presentación de la querrela por rebelión contra los líderes independentistas, y de que el fiscal general que la impulsó, José Manuel Maza, falleciera durante un viaje a Argentina. Para la Fiscalía, la proximidad de este último hecho explica los elogios que Narváez dirigió a Maza, en particular por el impulso que dio a la persecución penal del proceso mediante dicha querrela.

La Fiscalía sostiene que en este asunto “no concurre un interés singularizado” de Narváez que no sea el de “la aplicación del ordenamiento jurídico”. Si la recusación prosperara, el Constitucional, que cuenta con 11 miembros tras la renuncia de Fernando Valdés, se quedaría con 10 magistrados para dictar la sentencia del proceso.

<https://elpais.com/espana/2020-11-23/la-fiscalia-se-opone-a-las-11-recusaciones-al-magistrado-del-tribunal-constitucional-antonio-narvaez.html>

## **EL CONSTITUCIONAL ACEPTA ESTUDIAR LA RECUSACIÓN DE PUIGDEMONT A UN MAGISTRADO**

El expresidente catalán alega que el juez demostró falta de imparcialidad al calificar el ‘proceso’ de golpe de Estado encubierto

El Tribunal Constitucional ha admitido a trámite la recusación presentada por el expresidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, procesado en rebeldía por el Supremo, contra el magistrado Antonio Narváez, quien calificó el proceso de golpe de Estado encubierto y le atribuyó mayor gravedad de la que tuvo el 23-F. Puigdemont alegó que el magistrado había demostrado falta de imparcialidad.

En una conferencia pronunciada en Granada en noviembre de 2017, Narváez expresó su “hondo reconocimiento” como “jurista y como español” hacia el exfiscal general del Estado José Manuel Maza, en cuya etapa al frente de la Fiscalía se presentaron las querrelas del proceso. Añadió que Maza había tenido una “postura ejemplar” por su labor en “el ejercicio de la acción penal” contra los dirigentes independentistas. Y sostuvo que la “crisis” derivada de los hechos de septiembre y octubre de 2017 en Cataluña fue “un golpe de Estado encubierto, mucho más grave por sus consecuencias que el golpe de Estado que se dio en 1981” con el asalto de Tejero al Congreso.

La defensa de Puigdemont —a cargo del letrado Gonzalo Boye— consideró que estas palabras implican que Narváez perdió al pronunciarlas “cualquier atisbo de imparcialidad”. Esta es la tesis sobre la que se va a pronunciar el Constitucional, que ha rechazado las recusaciones

presentadas por los líderes del procés. Si se va a tramitar esta es porque los magistrados han considerado que ahora no se plantea una descalificación genérica del Constitucional, y que las manifestaciones de Narváez deben estudiarse más a fondo. La recusación citaba abundante jurisprudencia elaborada sobre esta materia por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, al que los líderes del procés recurrirán como última instancia.

El Constitucional admitió asimismo otra recusación presentada por el exconsejero Antoni Comín contra Narváez por el mismo motivo. Como consecuencia de la admisión, se paralizan dos recursos de Puigdemont, y uno de Comín, y el magistrado queda apartado de su conocimiento hasta que se resuelva el incidente. El objetivo de ambos recurrentes era que se anule la orden de detención que sigue vigente contra ambos en España. El pleno del Constitucional fue este martes el primero celebrado con once magistrados, por la renuncia presentada por Fernando Valdés la semana pasada

<https://elpais.com/espana/2020-10-21/el-constitucional-acepta-estudiar-la-recusacion-de-puigdemont-a-un-magistrado.html>

### **PUIGDEMONT RECUSA AL JUEZ QUE TILDÓ DE GOLPISTA EL 'PROCÉS'**

El 'expresident' fugado acusa de parcialidad al magistrado Narváez

El expresidente de la Generalitat de Cataluña Carles Puigdemont, fugado en Bélgica, ha recusado al magistrado del Tribunal Constitucional Antonio Narváez porque considera que los términos en los que este se expresó en una conferencia pronunciada en noviembre de 2017 sobre "el problema catalán" revelan su falta de imparcialidad. Narváez afirmó en el Club de la Constitución de Granada que la "crisis" derivada de los hechos de septiembre y octubre de dicho año en Cataluña fue "un golpe de Estado encubierto, mucho más grave por sus consecuencias que el golpe de Estado que se dio en el año 1981", con el asalto del coronel Tejero al Congreso de los Diputados.

La defensa de Puigdemont —a cargo del letrado Gonzalo Boye— sostiene que Narváez perdió con esas palabras pronunciadas en una conferencia "cualquier atisbo de imparcialidad", un requisito que estima "imprescindible" en quien ha de conocer "de los recursos de amparo" contra "las resoluciones judiciales" dictadas en la causa del procés.

El objetivo de la recusación es apartar a dicho magistrado y que no pueda formar parte del tribunal que ha de resolver el recurso de amparo que Puigdemont tiene presentado contra el mantenimiento de la orden de detención dictada en su contra y que sigue vigente en España pese a su condición de eurodiputado. La tesis del expresident es que esa orden vulnera la prerrogativa de inviolabilidad parlamentaria derivada de su pertenencia al Parlamento Europeo.

Elogio al fiscal Maza

La recusación presentada por Puigdemont sostiene que Narváez comenzó su disertación mostrando "públicamente su simpatía por las querellas interpuestas por la Fiscalía General del Estado que dieron lugar en su día a la incoación de la causa especial" contra los líderes independentistas, luego juzgados por el Supremo. El conferenciante manifestó su "hondo reconocimiento" como "jurista y como español" a la figura de José Manuel Maza, fiscal general del Estado cuando se interpusieron dichas querellas.

Narváez, que procede de la carrera fiscal, atribuyó a Maza una “postura ejemplar” por su tarea “en un tema como era el de la iniciativa judicial y del ejercicio de la acción penal” ante el Supremo, la Audiencia Nacional y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Con independencia del amparo pedido por Puigdemont, las consecuencias de la recusación contra Narváez pueden ir más allá. En primer lugar, por el momento en el que llega la iniciativa, cuando el también magistrado del Constitucional Fernando Valdés ha sido procesado por el Supremo por un presunto delito de violencia de género, lo que ha supuesto que el pleno del tribunal de garantías esté ahora integrado por 11 jueces, y no por 12. Y en segundo lugar porque la recusación de Puigdemont da pie a que el resto de líderes del procés independentista se sumen a la iniciativa, con el objetivo de que el Constitucional que resuelva sus recursos de amparo quede formado por sólo 10 magistrados; tres de ellos, además, con mandato caducado desde hace casi un año.

<https://elpais.com/espana/2020-10-12/puigdemont-recusa-al-juez-que-tildo-de-golpista-el-proces.html>

### **EL TC MANTIENE EN PRISIÓN A ARNALDO OTEGI Y SUS COMPAÑEROS, QUE AGOTARÁN LA CONDENA IMPUESTA**

El Tribunal Constitucional ha rechazado, por siete votos frente a cinco, los recursos de amparo presentados por las defensas de Arnaldo Otegi, Sonia Jacinto, Arkaitz Rodríguez y Miren Zabaleta, castigados a penas de entre seis y seis años y medio de prisión por los tribunales españoles. Se extingue así la última vía para recobrar la libertad, por lo que los considerados impulsores del cambio estratégico de la izquierda abertzale tendrán que agotar las condenas de forma íntegra. La decisión cuenta con dos votos particulares del ponente y la vicepresidenta del TC, a los que se han adherido otros tres jueces.

El Pleno del Tribunal Constitucional ha rechazado el recurso de amparo presentado por las defensas de Arnaldo Otegi, Miren Zabaleta, Arkaitz Rodríguez y Sonia Jacinto –el de Rafa Díez se verá más adelante– contra la sentencia del Tribunal Supremo que les condenó a seis años y seis años y medio de prisión por el ‘caso Bateragune’.

El recurso ha sido rechazado con los votos de siete de los doce magistrados que componen el pleno, frente a los otros cinco que eran partidarios de admitir la demanda de amparo. Dos de ellos, el ponente, Juan Antonio Xiol; y la vicepresidenta del TC, Adela Asua, han emitido sendos votos particulares. A este último se han adherido los magistrados Encarnación Rosa, Fernando Valdés y Luis Ignacio Ortega.

Según avanza el TC en una nota informativa, la sentencia concluye que «no se ha producido vulneración alguna del derecho al juez imparcial» y que no se puede afirmar que la jueza Ángela Murillo «tuviera una idea preconcebida acerca de la participación del señor Otegi en los hechos enjuiciados».

Además, sostiene que no se ha vulnerado la presunción de inocencia y «no puede sostenerse que la conclusión de que los recurrentes seguían una estrategia diseñada y dirigida desde la organización terrorista resulte más improbable que probable».

Los jueces también rechazan que «la negativa de Arnaldo Otegi a condenar la violencia se haya utilizado como un elemento incriminatorio respecto a su pertenencia a ETA».

Votos particulares

En sus votos particulares, los magistrados Xiol, Ortega, Roca y Valdés consideran que «los prejuicios mostrados» por Ángela Murillo en el juicio que ordenó repetir el Supremo «resultan de aplicación y son también relevantes» para esta causa, y deben hacerse extensivos al resto de encausados.

Además, argumentan que «la negativa a condenar la violencia de ETA es un elemento que expresamente se ha utilizado para constituir un hecho probado indiciario de la responsabilidad penal de los recurrentes».

Por su parte, Asua comparte ese argumento y considera, además, que se ha vulnerado la presunción de inocencia de los recurrentes porque la condena por delito de «integración en grupo terrorista requiere de cargo concluyente que las resoluciones impugnadas no ofrecen».

Rechazada la recusación

La decisión sobre los recursos llega pocas horas después de que el Pleno haya rechazado esta misma mañana por unanimidad la recusación presentada por la defensa de Otegi contra el magistrado Antonio Narváez.

Más de un año desde que comenzó a tramitar el recurso

El alto tribunal español ha tardado más de un año en resolver el recurso de amparo interpuesto por la defensa desde que lo admitió a trámite, en mayo de 2013. La abogada lo había presentado en junio de 2012.

En todos estos meses el TC ha rechazado en dos ocasiones excarcelar a los impulsores del cambio estratégico de la izquierda abertzale, la primera en junio de 2013 y la segunda el pasado 5 de mayo, a pesar de que ya tenían cumplidas las tres cuartas partes de la pena impuesta.

En prisión desde octubre de 2009

Los cinco permanecen en prisión desde que el 13 de octubre de 2009 decenas de agentes de la Policía española entraran en la sede del sindicato LAB en Donostia, donde detuvieron a Otegi, Díez, Rodríguez, Jacinto y Rufi Etxeberria. En otros puntos de Euskal Herria eran arrestados Mañel Serra, Miren Zabaleta, Amaia Esnal y Txelui Moreno.

En setiembre de 2011 la Audiencia Nacional española condenaba a diez años de cárcel a Otegi y Díez por «pertenencia a organización terrorista en grado de dirigente» y a ocho años a Zabaleta, Rodríguez y Jacinto por «pertenencia». Txelui Moreno, Mañel Serra y Amaia Esnal fueron absueltos.

Meses después, en mayo de 2012, llegaba el fallo del Tribunal Supremo. Por un estrecho margen, un dividido tribunal no estimó los recursos de la defensa, aunque admitió una rebaja de pena. A Otegi y Díez les impuso seis años y medio de cárcel, mientras que el resto vio reducida su condena de ocho a seis años.

Tres de los magistrados –Juan Saavedra, Manuel Maza y Juan Ramón Berdugo– avalaron la sentencia. Los otros dos emitieron votos discrepantes.

Los procesados, impulsores del cambio estratégico en la izquierda abertzale, fueron acusados de haber intentado reconstruir Batasuna tras su ilegalización.

<https://www.naiz.eus/eu/info/noticia/20140722/el-constitucional-mantiene-en-prision-a-arnaldo-otegi-y-sus-companeros-que-agotaran-la-condena-impuesta>

## EL TC RECHAZA POR UNANIMIDAD LA RECUSACIÓN DE OTEGI AL MAGISTRADO ANTONIO NARVÁEZ

El Tribunal Constitucional ha rechazado por unanimidad el incidente de recusación presentado por la defensa de Arnaldo Otegi contra el magistrado Antonio Narváez al considerar que no es imparcial al haber sido el encargado, cuando era fiscal del Tribunal Supremo, de presentar la demanda para pedir que no se inscribiera a Sortu como partido político.

La defensa de Arnaldo Otegi y Arkaitz Rodríguez presentó el pasado día 14 de julio un incidente de recusación del magistrado Antonio Narváez Rodríguez, al entender que concurría en el mismo «contaminación y merma de imparcialidad» para que participe en la resolución del recurso de amparo que presentaron contra la sentencia del Tribunal Supremo que les condenó por el 'caso Bateragune'.

El Tribunal Constitucional ha decidido por unanimidad desestimar la recusación presentada por la defensa y ha argumentado que Narváez no está contaminado para debatir sobre el recurso de amparo, como alegó la defensa. Los magistrados sostienen que cuando Narváez era fiscal del Tribunal Supremo y defendió la «improcedencia» de constituir a Sortu como partido político en 2011 no llegó a valorar «los indicios» que luego se utilizaron para encarcelar a Otegi y al resto de procesados en el 'caso Bateragune'.

«La creación del partido político Sortu y por tanto la relación que con el mismo hubiesen podido tener hipotéticamente los recusantes no fue tomada en consideración, sino expresamente excluida en el enjuiciamiento penal de los hechos de los que trae causa el presente proceso de amparo. Las sentencias recurridas ante el Constitucional no contienen declaración alguna sobre la pertenencia de Arnaldo Otegi y Arkaitz Rodríguez a la organización Bateragune», señalan.

Los jueces argumentan también que Narváez no actuó «a título propio sino en su calidad de fiscal». «En nuestro ordenamiento no es el fiscal individualmente considerado, sino el Ministerio Fiscal como institución, el que en cada caso promueve la acción de la justicia ante los tribunales, de forma que cuando un miembro del Ministerio Fiscal formula una petición procesal no está comprometiéndolo su particular criterio», afirman en su auto.

En su recusación, la defensa alegaba que Narváez, que hace pocas semanas tomó posesión como nuevo magistrado del Tribunal Constitucional, fue el fiscal del Supremo que en su día interpuso la demanda para que Sortu no se inscribiera en el registro de partidos políticos y que en aquella demanda hacía «mención expresa» a Arnaldo Otegi y a Bateragune.

Narváez fue también el impulsor de la demanda de ilegalización de EHAK.

El TC aplazó el pleno que tenía previsto celebrar hace dos semanas a la espera de que se incorporara Antonio Narváez, propuesto por el Gobierno español en sustitución de Enrique López, que tuvo que dimitir tras ser interceptado conduciendo ebrio.

Seguirá esta tarde con la deliberación del recurso de amparo

Según la agencia Efe, tras resolver el incidente de recusación, el Pleno del alto tribunal español seguirá esta tarde con la deliberación del recurso de amparo.

<https://www.naiz.eus/info/noticia/20140722/el-tc-rechaza-por-unanimidad-la-recusacion-de-otegi-contr-a-el-magistrado-antonio-narvaez>